

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES
EN EL MARCO DEL *GAMERGATE*



**Etiquetamiento en redes sociales y derechos humanos de las mujeres en el marco del
*Gamergate***

Carolina Echeverri Orozco

Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Derechos Humanos y Derecho
Internacional Humanitario

Asesora

Alejandra Del Rocío Bello Urrego,
Doctora en Género y Ciencia Política, Universidad París.
Doctora en Bioética, Universidad de Brasilia

Universidad de Antioquia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Medellín, Antioquia, Colombia

2023

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL GAMERGATE

Cita	(Echeverri Orozco, 2023)
Referencia	Echeverri Orozco, C. (2023). <i>Etiquetamiento en redes sociales y derechos humanos de las mujeres en el marco del Gamergate</i> [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Cohorte XII.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes.

Decano: Ana Victoria Vásquez Cárdenas

Coordinador de Posgrados: Juan Pablo Acosta Navas

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Resumen

La persecución contra las mujeres que piensan o actúan distinto es histórica. En las redes sociales y el ciberespacio esta se expresa por medio de prácticas de control social que afectan de forma particular a las mujeres que se atreven a cuestionar públicamente el *status quo* patriarcal. Este artículo cómo el proceso de marcación en las redes sociales contra las mujeres *gamers*, que cuestionaron el mundo de los videojuegos, durante la campaña de desprestigio y, acoso contra las mujeres feministas que se nombró: *gamergate* generó afectaciones al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. El argumento que demuestra el artículo es que la crítica pública constituyó una transgresión del mandato patriarcal, que generó una marca de desviación, con el fin de excluir o marginar a las mujeres del ciberespacio.

Palabras clave: etiquetamiento, gamergate, ciber vigilantismo, derechos humanos de las mujeres.

Abstract

Persecution against women who think or act differently is historical. In social networks and cyberspace this is expressed through social control practices that particularly affect women who dare to publicly question the patriarchal status quo. This article aims to analyze how the process of branding in social networks against women gamers, who questioned the world of video games, during the smear campaign and, harassment against feminist women that was named: *gamergate* generated affectations to the exercise of women's human rights. The argument that the article

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL *GAMERGATE*

demonstrates is that public criticism constituted a transgression of the patriarchal mandate, which generated a mark of deviation, in order to exclude or marginalize women from cyberspace.

Keywords: labeling, gamergate, cyber vigilantism, women's human rights.

Sumario

Introducción. 1. Gamergate: La marca de la infamia cibernética. 2. Acercamiento al concepto de la marcación o etiquetamiento. 2.1 Algunos estudios sobre la “marca de la infamia”. 3. La marcación de las mujeres. 3.1 El alcance de la violencia estructural contra las mujeres. 3.2 Bruja: la marca de la infamia por ser mujer. 3.3 Aportes del feminismo a los derechos humanos de las mujeres. Conclusiones. Referencias bibliográficas.

Introducción

Este trabajo analiza cómo la práctica de etiquetamiento¹ en redes sociales denominada *gamergate*, consistente en una campaña de acoso masivo, contra las feministas que cuestionaban la industria gamer, generó afectaciones al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. El fenómeno llamado *Gamergate* es un movimiento surgido en el año 2014, que continúa hasta nuestros tiempos, el cual, con la excusa de defender la industria de videojuegos, inició una campaña masiva de desprestigio y acoso contra mujeres feministas que cuestionaban y exigían mayor inclusión en esta industria (Hanash Martínez, 2020).

¹ Foucault en la Sociedad Punitiva, (2016) define cuatro clases de tácticas de sanción, entre ellas la de la marcación o etiquetamiento.

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL *GAMERGATE*

Para este estudio de caso realicé una revisión documental de treinta escritos. Direccioné el motor de búsqueda Google Scholar para rastrear las palabras clave: “etiquetamiento, ciber acoso y GamerGate”. Las bases de datos principalmente visitadas y tenidas en cuenta fueron: ScieLO, Redalyc y Dialnet; asimismo, se realizó una búsqueda en los repositorios institucionales de la Universidad de Antioquia, Universidad Nacional y la Universidad Pontificia Bolivariana, la cual no muchos arrojó resultados, lo que habla de un tema novedoso a nivel local, sólo se hallaron pocos artículos sobre el ciberacoso, que no se tuvieron en cuenta debido a la naturaleza y contexto del problema a analizar.

Posterior a la lectura y estudio de los documentos referidos, se segmentaron los mismos en atención a su contenido y se agruparon en tres líneas temáticas: *GamerGate*: la marca de la infamia cibernética Conceptualización del etiquetamiento; y finalmente, Bruja: la marca de la infamia por ser mujer, que se irán hilando a lo largo del escrito, para demostrar que la crítica pública constituyó una transgresión del mandato patriarcal, generando con ello una marca de desviación, que buscó excluir o marginar a las mujeres del ciberespacio público.

1. Gamergate: La marca de la infamia cibernética

La bruja, estandarte de la infamia femenina, usada como marca de control social en la Edad Media, para señalar a las mujeres que desafiaban los imperativos patriarcales, con el propósito de domesticar sus acciones e ideas, al servicio del nuevo paradigma económico, sigue siendo vigente en el sentido de que persiste el etiquetamiento contra las mujeres, que trasgreden el orden establecido por el género impuesto, una muestra reciente de ello es lo sucedido en el marco *gamergate*.

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL GAMERGATE

Según Gonzalo Murúa Losada (2021) el gamergate comenzó cuando la comunicadora, crítica cultural, feminista y bloguera canadiense Anita Sarkeesian, decide lanzar una serie de video blogs llamados “*Tropes vs Women in Video Games*” en su canal de Youtube *Feminist Frequency*, en los que cuestionaba algunos de los estereotipos de personajes femeninos en los video juegos. Rápidamente el público masculino consumidor de los video juegos reaccionó con comentarios sexistas y misóginos, sus redes sociales fueron hackeadas, su imagen utilizada en sitios pornográficos y su rostro fue editado para difundir animaciones donde era abusada sexualmente por personajes de reconocidos videojuegos. Incluso algunos desarrolladores crearon una plataforma que consistía en golpear la foto de Anita Sarkeesian de forma sangrienta. Recibió múltiples amenazas de muerte y de violación, llegando a escalar tanto que incluso tuvo que dejar su residencia, temiendo por su integridad.

En medio de toda esta convulsión más mujeres gamers y desarrolladoras se unieron para respaldar las críticas de Anita, es a partir del 2014 cuándo se gesta la campaña de acoso masivo, llamada *Gamergate*, buscando domesticar o disciplinar la *ciberresistencia feminista* (Hanash Martínez, 2020); tal como antes había hecho el yugo inquisitorial; iniciado oficialmente con el uso de la etiqueta #gamergate en redes sociales, que impulsa desde discursos misóginos, al vigilantismo, y entre otros hechos de violencia como el doxing.

El doxing es una forma de acoso por medio de la cual la información personal de una persona, como lugar de trabajo, lugar de residencia, cuenta bancaria, etc. es expuesta públicamente, comúnmente, a través de las redes sociales (MacAllister, 2017; Douglas, 2016). Esa información

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL *GAMERGATE*

personal develada va en total contravía de los derechos a la intimidad, a la protección de su vida, y a la libertad de expresión (Contreras Vasquez; Lovera Parmo 2021).

Es en medio de este ciberacoso contra las mujeres feministas, que se atestigua la existencia de ciertas prácticas, que persisten heredadas de la cacería de brujas de la Edad Media, presentes en la actualidad en el escenario público de las redes sociales (Hanash Martínez, 2018), pues ambos son contextos de persecución a las mujeres con el fin de controlarlas. En el espacio público cibernético se pone en manifiesto el intento de impedirles habitar libremente, haciéndolas temer por medio del ejercicio o amenaza de la violencia sobre sus cuerpos.

Así mismo, al indagar sobre las violencias que recaen sobre los cuerpos femeninos, se encuentra un estudio llamado “Online Harassment”, realizado por Maeve Duggan (2014), el cual revela que existen diferencias significativas en relación al sexo de los usuarios de internet, el 26% de las mujeres analizadas reportaron haber sido asediadas (stalked), y un 25% de las usuarias recibieron acoso sexual, comparado con un 7% y 13%, respectivamente de la población masculina. Demostrando que existen unas violencias particulares contra las mujeres, que vulneran su intimidad y amenazan su integridad física y sexual, estas violencias se vieron evidenciadas fuertemente en el *gamergate*, siendo usadas como marca para disciplinar a la *ciberresistencia* feminista.

Otra similitud a resaltar es el anonimato, usado en la delación inquisitorial, en la que las iglesias ubicaban urnas para que los denunciantes señalaran a las mujeres y atestiguaran en su contra, garantizándoles no revelar su identidad (Federici, 2015); en la actualidad, las redes posibilitan esconderse tras una pantalla sin revelar quien se es, las personas que etiquetan suelen

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL *GAMERGATE*

beneficiarse, ser anónimo o desindividuarse, brinda la posibilidad de sentirse menos atado a las normas sociales, así pues, se muestran, comúnmente, comportamientos más violentos, inclusive inhumanos (Zhang, K., & Kizilcec, R. 2014).

Las amenazas contra estas mujeres fueron en su mayoría anónimas, y son marcas en el cuerpo simbólico, potencialmente inscritas en el cuerpo físico, que van dirigidas a ellas y a las mujeres en general, como advertencia para que no osen cuestionar el sistema patriarcal, son un recordatorio del poder, que ejercieron los hombres en la cacería de brujas, y que aún ejercen sobre nosotras.

También se halla con este trabajo, que se cibervigila constantemente a las feministas en sus redes sociales, condenando cualquier transgresión a una norma. Sus palabras, sus movimientos, sus críticas y opiniones públicas reciben una lluvia de comentarios misóginos, que pretenden regular “lo que consideran las formas válidas de comportarse y ser de las mujeres bajo el orden patriarcal” (Hanash Martínez, 2018).

Se instala una forma de vigilantsimo, concepto que parte de que un colectivo social, bajo la idea de salvaguardar el orden público, acciona en detrimento de este, haciendo uso de la violencia, para irónicamente contrarrestar cualquier forma de transgresión (Caballero, 2019), es decir, se usa la fuerza ilegítima para mantener el *status quo*. No se podría hablar de vigilantismo en la época inquisitorial, más la violencia y persecución contra las mujeres que se consideraban disruptivas fue clave para mantener y fortalecer el orden patriarcal, en la era de una economía naciente.

2. Acercamiento al concepto de la marcación o etiquetamiento

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL *GAMERGATE*

Catharine MacKinnon (1993, p. 59) comenta en uno de sus textos:

Detrás de toda ley está la historia de alguien; alguien cuya sangre, si se lee con atención, se filtra a través de las líneas. El texto no engendra texto; lo hace la vida. La cuestión -una cuestión de política e histórica y, por tanto, de Derecho- es qué experiencia fundamenta qué Derecho.

En el trasegar del estudio de los derechos humanos se ha percibido, desde varias esferas feministas, que la experiencia de la cuál estos se constituyen, excluyó la de las mujeres desde su origen y con esto no sólo se hace referencia al hecho de que Olympe de Gouges fuera condenada a la guillotina, por buscar un equilibrio ante la ley: entre mujeres y hombres, y entre negros y blancos. Con esto se habla, más bien, de que los principios base de los derechos humanos no responden a la particularidad de las experiencias de los cuerpos sexuados femeninos.

No es que las convenciones no describan las infracciones contra las mujeres, como la violencia sexual y reproductiva, pero hay algo en la práctica que carece de fuerza, pues la universalidad de la que hablan estos derechos, ha sido profundamente andro y etnocéntrica, que convierte al hombre cis, blanco, heterosexual y occidental en la figura única de la humanidad, y no tiene en cuenta la diferencia sexual y la particularidad histórico material que representa ser mujer en el sistema patriarcal, que permea todo escenario político y cotidiano. Así pues, esta lectura queda corta para entender que palabras como seguridad, libertad, o dignidad, tienen un testimonio diferente, para nosotras, y que atraviesan nuestro cuerpo de una forma particular.

“Ésta es la señal de tu condenación, añadió el señor, pero es también la señal de que estarás toda la vida bajo mi protección y bajo mi censura, te vigilaré dondequiera que vayas” escribió José Saramago, (2009) narrando desde su propia perspectiva lo dicho por Dios en la historia de la marca

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL GAMERGATE

de Caín. Esta marcación o etiquetamiento registrada en el lenguaje mítico, nos narra una práctica de control social que combina, como ninguna otra la pena, la vigilancia y la exclusión, usada principalmente en la Edad Media (Foucault, 1996).

Foucault en la Sociedad Punitiva, (2016) define cuatro clases de tácticas de sanción, entre ellas la de la marcación. Esta consiste, o bien en dejar una cicatriz o signo visible en el cuerpo físico del individuo, o en manchar de forma simbólica su nombre. Sea una marca en el cuerpo alegórico o tangible, la pretensión de la marcación consiste en dejar algo semejante a una huella, pues el individuo señalado queda así sentenciado a la memoria y al reconocimiento de un asunto imperdonable que gira alrededor de la vergüenza y la infamia.

Para este sistema de infracción no hay compensación, reequilibrio, o reparación que posibilite el derecho al olvido del mal cometido, al contrario, es algo que deber ser fijado y subrayado para que recuerde dos cosas: la falta y el poder de quien ha impuesto la pena.

Es importante resaltar, además, que esta marca subsiste de la reacción inmediata y automática de la sociedad, por tanto, puede variar según los valores punitivos de la misma, está expuesta al juicio social sin necesidad de un proceso penal formal en el que por ejemplo, se pueda presumir de su inocencia, o constate, sin sesgos ideológicos, si efectivamente lo dicho o lo hecho comprende una infracción (Foucault, 1996) “Es un castigo transparente: solo la mirada y el murmullo, el juicio instantáneo [...] (de todos en esa) suerte de tribunal permanente” (Foucault, 2016, p. 26).

En el marco de la *labeling theory* o teoría del etiquetamiento, Howard Becker (1991) agrega importantes discusiones y entrelaza nuevos términos, desde el punto de vista sociológico, como el de la “desviación”. Esta se define como una suerte de infracción a una norma socialmente acordada,

por tanto, supone que el ser “desviado” constituiría una categoría homogénea, pues todas las personas señaladas habrían ido en contra de las normas ya establecidas, ya sea por medio de una acción u opinión.

Sin embargo, arguye Becker, que tal supuesto ignora la siguiente génesis: los colectivos sociales crean la desviación al delimitar lo que es bueno y lo que es malo, construyendo normas cuya infracción engendra la desviación misma y, por tanto, al aplicarla a las personas, constituyen el etiquetamiento del marginado. Así, dado que la marcación del desviado es la consecuencia de las respuestas de los demás al hecho o comentario de otros, el señalamiento no puede ser un método infalible, es decir, puede ser una cuestión de perspectiva en la que dicho desviado no haya cometido necesariamente una acción contra la norma: *Acusados falsamente*; ni es ley que no hayan desviados que escapen al ojo público: *Desviados secretos*.

Por tanto, “desde este punto de vista, la desviación no es una cualidad del acto cometido por la persona sino una consecuencia de la aplicación que los otros hacen de las reglas y de las sanciones para un ofensor” (Becker, 1971, p. 12). Dicho lo anterior, lo que interesa analizar es el proceso por el que llegan a ser señaladas las feministas, las formas en que se instala la marca, y las consecuencias que pueden acarrear estas prácticas con relación, particularmente, a los derechos humanos de las mujeres.

2.1 Algunos estudios sobre la “marca de la infamia”

Para profundizar la visión sobre este tema, desde diversos estudios, se han agrupado algunos escritos, hallados en las bases de datos descritas anteriormente, que tienen como piedra angular de su narrativa las categorías de *etiquetamiento social*, *marcación*, *pena de marca*, y/o *infamia*, desde la historia, la sociología, la psicología y el derecho. Lo primero que llama la atención al realizar la

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL *GAMERGATE*

búsqueda, es que la palabra *etiquetamiento*, en muchos escritos, hace referencia al hecho de categorizar y dar un nombre abstracto a un discurso, esto visto desde la lingüística (Suárez, 2017), e incluso el marketing. Para llegar al contexto de la marcación como el fenómeno de control social, hace falta recurrir a otras palabras claves, que vinculen la pena, el poder o su relación con lo sociocultural.

En términos generales, todos los textos definen el etiquetamiento o la marcación de un modo similar, como un proceso de estigmatización sea corporal, lo que implica una vulneración física indeleble, o bien acentuada que permita la identificación del desviado, por ejemplo: imponer una señal visible en el cuerpo con un hierro caliente (Zambrana Moral, 2018); o una marca simbólica.

Esta última, algunos autores la definen como una pena de infame o de desviación, siguiendo al ya nombrado Howard Becker, verbigracia, categorizar y marginalizar jóvenes imponiéndoles una denominación, y sentenciándolos a una exclusión sin posibilidad de cambio, tras ser etiquetados como jóvenes “problema” (Donadio y Estrugo, 2016; Félix, 2019), o incluso desde el sistema de justicia cuando estigmatiza a una mujer explotada sexualmente y niega sus derechos al considerarla una criminal (Italy Sotomayor, 2015).

Un hecho que es importante resaltar en cuanto a los estudios existentes en la materia, es que en los tres repositorios académicos consultados solo hay un artículo (Díaz, 2003) que hace referencia a la marca, desde el punto de vista que se propone en el presente texto, es decir, desde las relaciones de poder. La autora relata una visión fascinante que entremezcla la política con el psicoanálisis, y deja ver cómo la justicia del Otro, despoja al delincuente o desviado de su condición de sujeto, esto es, de su humanidad, para convertirlo en un objeto digno de mortificar. Así pues, la

marca recuerda la trasgresión a la norma, el poderío, el exceso y se espera hacerlo público para prevenir futuros crímenes.

3. La marcación de las mujeres

Tucídides comenta que en alguna ocasión Pericles dijo: "La mayor gloria de una mujer está en que los hombres hablen lo menos posible de ella" (Dean-Jones, 2000, p. 288). Es decir, convenía para ellas el silencio y la obediencia. Virginia Woolf en su ensayo literario *Una habitación propia* (2016) comenta, que si bien algunos poetas empobrecidos y despreciados por sus familias, fueron víctimas de dificultades materiales e indiferencia, frente a las mujeres la indiferencia se convertía en la más violenta hostilidad. Por siglos los hombres han despreciado nuestras palabras, y han encasillado nuestra existencia a una supuesta "esencia", un eterno femenino que vive para servirle y del que no se debe esperar nada intelectualmente.

En este marco de cosas, había algo que temían perder con los señalamientos que desencadenasen; quizá, un residuo del sentido de castidad, como dice Woolf, o tal vez, un instinto de supervivencia, es lo que ha mantenido firme, por siglos, la anonimidad de las mujeres, cuando la expresión de sus deseos, creencias, opiniones o ideas, pueden resultar abiertamente opuestas al modelo de feminidad impuesto por la lógica patriarcal.

En este acápite, se desarrollará la particularidad de la marca de la infamia como estrategia de control social y regulación de las mujeres, para sostener y perpetuar la estructura de dominación masculina.

3.1 El alcance de la violencia estructural contra las mujeres

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL *GAMERGATE*

Para introducir este tema, es preciso nombrar lo que Margarita Pisano (2001) menciona como un elemento esencial para la fundación, consolidación y fortalecimiento de la base ideológica del sistema patriarcal: el mito de la supremacía masculina blanca, que es la génesis de la idea de inferioridad de las mujeres y de todas las personas racializadas.

El patriarcado constituye así, una lógica de dominación contra las mujeres, que se ha basado en la conquista y sometimiento a la fuerza —menciona la misma autora—. Y que se ha venido adaptando a la sociedad moderna, por medio de una masculinidad neoliberal y globalizada que controla, vigila y sanciona, usando los recursos y medios actuales a su disposición, consolidando un discurso menos descifrable, de aparente diálogo, pero que esconde en lo profundo de sus entrañas la misma misoginia de siempre.

Por tanto, desde tiempos antiquísimos las mujeres han sido cosificadas y cada vez que intentan escapar de ese molde son sometidas a la marcación, en muchas ocasiones de forma aleatoria y cruel, sólo para enviar un claro mensaje de supremacía masculina, pues “¿Podría haber algo más infamante que el cuerpo violado y torturado de una mujer?” (Gamboa Solís, y Capulín Arellano, 2018; p. 22), la respuesta es no. La violencia sexual consumada o la amenaza del uso contra sí, es una realidad cotidiana para la población femenina, en tiempos de guerra o en tiempos de paz, en el espacio público o privado. Es sin duda, una etiqueta que representa el aniquilamiento de la voluntad y humanidad de las mujeres.

Es por esta razón que es particularmente importante desentrañar el bagaje interno de la marcación contra las mujeres, pues no constituye palabras vacías o actos intrascendentes, sino que es la raíz misma de la deshumanización de las mujeres y, por tanto, la entrada para enriquecer los derechos humanos con sus experiencias.

3.2 Bruja: la marca de la infamia por ser mujer

En plena edad media y después de perseguir a los herejes mediante las Cruzadas, para posteriormente erradicarlos en la hoguera, el Papa Gregorio IX, en el siglo XII, decide fundar una de las instituciones más perversas en la historia de la represión estatal: la Santa Inquisición, tribunal al que el Papa Inocencio IV autorizó el uso de la tortura contra los herejes, (Vauchez, 1990 citado en Federici, 2015). Silvia Federici (2015) nos menciona que por herejía se entendía todo aquel discurso que pretendiera cuestionar el poder, las jerarquías sociales, la propiedad, la acumulación de riquezas, la situación de las mujeres y la reproducción sexual; los herejes pensaban que Dios ya no hablaba a través del clero por sus comportamientos codiciosos y su corrupción.

El movimiento herético cautivó la mirada de las mujeres, pues en estas sectas, a diferencia de la Iglesia, ellas eran vistas como iguales, tenían la posibilidad de alcanzar órdenes sacerdotales, y convivir en unión libre con sus amantes. No sorprende entonces que esto, ligado a todo el proceso de privatización de la tierra, la precarización, la hambruna, la devaluación del trabajo femenino y la rotura de los lazos comunitarios del campesinado, derivara en un exterminio orquestado contra la resistencia de las mujeres, que justificaba la apropiación del trabajo remunerado por parte de los hombres y el control de la reproducción humana.

La caza de brujas jugó un papel trascendental en consolidar la nueva función de las mujeres europeas y la degradación de su identidad a nivel colectivo, la nueva campaña de terror que definió a las mujeres como seres malévolos y las prácticas de tortura, muertes dolorosas y humillación a las que tantas fueron sometidas, dejaron “*marcas indelebles en la psique colectiva y en el sentido*

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL *GAMERGATE*

de sus posibilidades” (Federici, 2015, p. 156), las mismas etiquetas que persisten hoy en día obstaculizándoles una vida libre de violencias.

Este particular contexto inquisitorial interesa, pues ilustra de forma clara la relación del etiquetamiento con el sistema patriarcal imperante. También deja ver cómo las marcas simbólicas impuestas a las mujeres, que también fueron atravesadas por las corporales, han sobrevivido a lo largo de los siglos para mantener los privilegios de los hombres, además convergen en varias cosas, como el anonimato para la delación inquisitorial, que inhibe la culpa y el temor a una sanción social por cometer una injusticia, la vigilancia constante a las mujeres y la amenaza contra su integridad y cuerpo.

En este sentido se encuentra una cantidad considerable de literatura que apunta a dar luz sobre los procesos inquisitoriales, estos vistos principalmente desde el derecho, la historia y la sociología; y que por supuesto, debido a su naturaleza, contienen una perspectiva feminista.

En el análisis de los juicios inquisitoriales de Mariana de la Candelaria (Sánchez del Olmo, 2015) y Julia Carta (Pinna, 2019), se puede entrever cómo influyen otros factores, además de ser mujer, en términos de acceso a la justicia de esa época y en la imposición de la marca como castigo. En ambos casos, el ser negra y el ser migrante, respectivamente, constituye un obstáculo para ser escuchadas, por lo que sus verdaderas acciones y voces no tenían mucha relevancia frente al acusador, cuya única certeza eran las habladurías.

Así mismo, la forma de denuncia más común era la *inquisitio*, una acusación hecha por lo menos por dos personas “honradas” que no fuesen enemigos directos de la señalada, y que

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL *GAMERGATE*

atestiguaran sobre la existencia de un rumor público (Martínez, 2022). Es decir, la marca simbólica aparecía de forma casi arbitraria previa al juicio, cualquier persona refugiada en el anonimato podía difundir un rumor, señalar a alguien entre las gentes, y esto podría terminar en la expiación.

Todos los textos sobre estos juicios recalcan la crueldad de las penas (Orjuela Lozano, 1993), los beneficios, tanto económicos, políticos e ideológicos, que la Iglesia sacó del exterminio (Fernández, 2022), la importancia de mantener el terror, y con esto, el poderío, a través de un lenguaje mítico en el que no se lograba diferenciar la realidad de lo imaginario (Zambrana Moral, 2018), la arbitrariedad en los testimonios, las rencillas de los testigos contra el acusado o acusada, y la gravedad de los delitos de brujería y sodomía (Martínez, 2022).

Las tres narraciones halladas que retratan lo que se entendía por *Bruja* comentan su relación con lo demoníaco (Ceballos Gómez, 2001), eran tan perversas ante los ojos de la Iglesia, que, aun renunciando a su supuesto pacto satánico, eran consideradas apóstatas (Madrid, 2015). Finalmente, en la definición de bruja residía un profundo temor a la ira de Dios, por parte de las gentes, pues las personas halladas culpables de brujería eran usadas como una especie de chivo expiatorio, para eliminar lo terrible que pasaba a nivel socio cultural; en este sentido se practicaban las Ordalías, también llamadas: juicios de Dios:

Fue un recurso legal enormemente extendido desde la protohistoria hasta la Edad Media, consistente en remitir a la divinidad la decisión inapelable sobre la justicia de una causa; la decisión se averigua sometiendo al inculpado a cierta prueba o dirimiendo el asunto entre

dos personas (o grupos de personas), que aspiran a encarnar la mano de la justicia divina y «desmentir» al contrario. (Fernández Nieto, 2005, p.606)

Es decir, eran juicios donde se llevaban a cabo pruebas irracionales en las que supuestamente la intervención divina demostraba la inocencia o la culpa de la acusada, (Ramis Barceló 2010). Un ejemplo de ordalías, era que lanzaban a las presuntas brujas al agua, y quienes se mantenían a flote en la superficie, eran quemadas por ser herejes, mientras que las que se hundían quedaban libres de sospecha. (Henningesen, 2021)

Siglos después de la fundación de la Santa Inquisición, durante una terrible hambruna, el obispo Sérapion, en la ciudad rusa: Vladimir, predicó contra las ordalías y, las condenó como superstición para dar sentido al origen de catástrofes naturales (Henningesen, 2021). Esto es un indicio de que el sacrificio de las mujeres, en estos rituales punitivos, cumplían a una lógica de purga y salvación colectiva.

3.3 Aportes del feminismo a los derechos humanos de las mujeres

Es en el marco simbólico, ideológico, cultural y material de la estructura patriarcal donde se hace necesario encontrar, o quizás recordar, el significado de los derechos humanos de las mujeres desde los aportes del feminismo. Esto, ya que ha sido esta teoría y práctica política la que desde sus inicios ha denunciado las relaciones desiguales de género, y se ha encargado de visibilizar a las mujeres, ya que reconociéndolas y nombrándolas les “otorga existencia social, y la existencia es un requisito para la autovaloración y para la reivindicación” (Jelin 1996 p. 197).

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL *GAMERGATE*

Así, los movimientos de mujeres aportan nuevos conceptos al desarrollo de los derechos humanos (Fries, 2000); por ejemplo, desde la perspectiva interseccional las mujeres cuestionan la lectura universal de los mismos, porque se han pensado desde una óptica que ha sido profundamente andro y etnocéntrica, convirtiendo al hombre cis, blanco, heterosexual y occidental en la figura única de la humanidad (Curiel, 2007). La teoría feminista arguye, por el contrario, la diversidad y la contextualización de las mujeres en sus diferencias como sujetas de derechos, invitando con esto a la reflexión y el uso de medidas institucionales diferenciales, que permitan a largo plazo cambiar el paradigma patriarcal y colonial.

Otro aporte ha sido el politizar lo privado, sacar a la luz pública la violencia sufrida en espacios domésticos, lo que ha permitido enfatizar el carácter indivisible e interdependiente de los derechos humanos, cuya violación en espacios personales impide su goce y ejercicio pleno.

Conclusiones

Los principios fundamentales de los derechos humanos han sido históricamente androcéntricos y etnocéntricos, el enfoque de género nos devela que las mujeres continúan siendo excluidas de la visión universal de los derechos humanos, y que urge un cambio de paradigma, que contemple cómo la estructura patriarcal repercute en la posibilidad de un devenir libre de violencias para las mujeres. De esto, se desprende la necesidad de reconocer la diferencia sexual, pues palabras como seguridad, libertad y dignidad tienen significados diferentes para las mujeres y las experiencias de los cuerpos sexuados no son las mismas en un sistema que privilegia al varón, heterosexual, de clase alta y blanco.

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL GAMERGATE

El artículo explora cómo el etiquetamiento como forma de control social, ha sido usado como método para controlar y regular a las mujeres que desafían las reglas de género impuestas por la sociedad patriarcal. Por esto mismo, se concluye que el etiquetamiento contra las mujeres, tiene un impacto significativo en el ejercicio de sus derechos humanos.

El abordaje del movimiento *gamergate*, en este artículo, devela que, aunque el espacio público de las redes sociales, sea relativamente reciente, no escapa a la lógica de la violencia patriarcal. Las mujeres en este espacio online siguen siendo objeto de etiquetamiento, cuando sus acciones o ideas no son acordes a una hegemonía patriarcal del espacio público online. Y aunque las repercusiones de estas etiquetas por ser digitales, parecieran ser “irreales” repercuten gravemente en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

El artículo también devela que es un tema novedoso, poco explorado en las academias hispano hablantes, que amerita ser profundizado, pues violencias centenarias persisten hoy en día contra las mujeres por no encajar en el molde del género impuesto.

Referencias

- Becker. H. (1991) *Ousiders: Studies in the sociology of deviance*. New York. Free Press
http://www.personal.psu.edu/faculty/e/x/exs44/406/becker_outsiders_from_weitzer.pdf
- Caballero, J. P. (2019). Columna general Pedro José Méndez: Trazos sobre una campaña de vigilantismo en México (2010-2018). *Revista UNISCI*. <https://doi.org/10.31439/unisci-70>

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL GAMERGATE

Ceballos Gómez, D. (2001). La Inquisición de Cartagena de Indias o de cómo se inventa una bruja en el siglo XVII Documento de trabajo. Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín Facultad de Ciencias Humanas y Económicas Escuela de Historia. Repositorio UNAL <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/9313>

Chaves-Montero, A., Gadea, W. F., Hernández-Santaolalla, V., Mármol, I., Gómez, S., Alcolea Marín, A., Morante, J.J., Renobell Santarén, V., Alaminos Fernández, A., López Eguizabal, F.A. (2017). *Comunicación política y redes sociales: Justicia de masas y vi*

gilantismo online en Twitter. Egregius Ediciones.

Curiel, O. (2007). Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista. *DOAJ (DOAJ: Directory of Open Access Journals)*. <https://doaj.org/article/cabca93e9d5542adbe4bf1067c157625>

Dean-Jones, L. (2000). El cuerpo de las mujeres en la ciencia griega clásica. *Arenal: Revista de Historia de las Mujeres*, 7 (2), 267-300. <https://doi.org/10.30827/arenal.v7i2.16767>

Díaz, C. L. (2003). El cuerpo como objeto de las marcas del otro. Desde el jardín de Freud - *Revista de psicoanálisis*. 3, 98 – 105. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/23354/3-8273-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Donadio, L.; Estrugo, L., (2016) Etiquetamiento escolar, autoestima y personalidad. Un análisis correlacional desde la visión de los alumnos. *Psocial 2*. pp. 6 - 15

Duggan, M. (2014, 22 octubre). *Online Harassment | Pew Research Center*. Pew Research Center: Internet, Science & Tech. <https://acortar.link/Zz5ysx>

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL GAMERGATE

Federici, S. (2015). *Calibán y la bruja: Mujeres, cuerpo, acumulación primitiva* Editorial Traficantes de sueños.

Félix, Y. (2019) Los jóvenes estudiantes de secundaria etiquetados como “problema” y su vínculo con la delincuencia. *Revista de la Escuela Nacional de Trabajo Social UNAM*.20, pp.91-101

Fernández Nieto, F. J. (2005) Religión, derecho y ordalía, en el mundo celtibérico: La federación de San Pedro Marique y el ritual de las mórdidas. *Palaeohispanica* 5, pp. 585-618.
<https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/26/22/25fernandeznieto.pdf>

Fernández, M. (2022) Las fuentes del proceso inquisitorial. *Revista Aequitas*. 21, pp. 17-67

Foucault, M (1996). *La vida de los hombres infames*. Altamira

Foucault, M. (2016). *La sociedad punitiva*. Fondo de Cultura Económica.

Fries, L., Pautassi, L. C., Valdez, A., Cantos, A., Salgado, M., Salgado, R., Facio, A., & Avilés, X. (2000). *Las fisuras del patriarcado: reflexiones sobre feminismo y derecho*. FLACSO

Gamboa Solís F. D. M. María Capulín Arellano C. L. (2018) *Frenesí sádico de la infamia*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. pp.21- 41

Hanash Martínez, M. (2020) La ciberresistencia feminista a la violencia digital: sobreviviendo al Gamergate. *Revista DEBATES*. 13 pp. 89 – 106. [Dialnet-LaCiberresistenciaFeministaALaViolenciaDigital-7679453_1\(1\).pdf](https://dialnet-ur3.jur.es/handle/documento/7679453/1)

Henningsen, G. (2021). La brujería y la Inquisición. *Príncipe De Viana*, 81(278), 1013-1031.
<https://doi.org/10.35462/pv.278.16>

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173819213022>

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL GAMERGATE

- Italy Sotomayor, C. (2015) Una nueva forma de criminalización secundaria partir del etiquetamiento de las víctimas de trata de personas. *Prospectiva jurídica*. 11, pp. 11-28.
- Jelin, E. (1996) *Mujeres, género y derechos humanos, en Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina*. Editorial Nueva Sociedad.
- MacKinnon, C. A. (1993). Crimes of war, crimes of peace. *UCLA women's law journal*.
<https://doi.org/10.5070/l341017587>
- Madrid, R. (2015). El delito de brujería en el Libro Segundo de las Disquisitionum Magicarum de Martín del Río. *Teología y vida*, 56(4), 351-377. <https://dx.doi.org/10.4067/S0049-34492015000400001>
- Orjuela Lozano, F. (1993). *Cruelles*. Universidad Nacional de Colombia.
- Pinna, T. (2019). La inquisición en Cerdeña: El proceso de Julia Carta. Repositorio Institución Fernando el Católico.
- Pisano, M. (2001). *El triunfo de la masculinidad*. Surada Ediciones.
- Ramis Barceló, R. (2010) Reseña de “Justicia vindicatoria, de la ofensa e indefensión a la imprecación y el oráculo, la vindicta y el talió, la ordalía y el juramento, la composición y la reconciliación” *Revista de Estudios Histórico- Jurídicos*, 32, pp. 515-529. Sánchez del Olmo, S. (2015) Marginalidad, brujería, y etnicidad en Nueva España: Mariana de la Candelaria, una maléfica mulata del siglo XVIII. *Letras históricas*, 13, pp. 15-33.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-83722015000200015&lang=es
- Saramago, J (2009), *Caín*. [Traducción de Pilar del Río] Alfaguara.

ETIQUETAMIENTO EN REDES SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL GAMERGATE

Suárez, L. (2017) Las etiquetas discursivas: categorización de entidades del discurso en la escritura profesional. [Tesis, Doctoral Universidad de Córdoba, España].

Zambrana Moral, Patricia. (2018). La marca como pena en el derecho histórico español: consideraciones sobre su naturaleza jurídica. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, (40), 645-673. <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552018000100645>

Zepeda, R. 2021., Benítez, R., Pocoroba, A., Sánchez L. M., (2021). *Fuerzas Armadas*, Guardia

Zhang, K., & Kizilcec, R. (2014). Anonymity in Social Media: Effects of Content Controversiality and Social Endorsement on Sharing Behavior. *Proceedings of the International AAAI Conference on Web and Social Media*, 8(1), 643-646. <https://doi.org/10.1609/icwsm.v8i1.14573>